



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 128839

Bogotá, D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por OMAR ALIRIO BUITRAGO CARO, en procura del amparo de su derecho fundamental al debido proceso, presuntamente vulnerado por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, el Juzgado 2º Penal del Circuito de Chiquinquirá y la Fiscalía Seccional de la misma municipalidad.

En aras de integrar debidamente el contradictorio, **VINCÚLESE** a este trámite al Juzgado 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de la misma especialidad y ciudad, a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Girón – Oficina Jurídica y Área de Correspondencia, así como a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario penal, génesis de la presente acción.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que, dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

CUI: 11001020400020230023500

Número Interno 128839

Tutela primera instancia

OMAR ALIRIO BUITRAGO CARO

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos electrónicos despenal002hq@cortesuprema.gov.co despenaltutelas002jp@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co **identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.**

CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria